

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Sábado, 2 de septiembre de 1989

Núm. 202

SUMARIO

SECCION PRIMERA

Ministerio del Interior

Página

Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la atención de determinadas necesidades derivadas de siniestros o catástrofes 3089

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Expedientes imponiendo sanción de multa 3089-3090

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes para la instalación y funcionamiento de industrias 3090-3091

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

3091-3093

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3093
 Juzgados de Distrito 3093-3094
 Juzgados de lo Social 3095-3096

SECCION PRIMERA

Ministerio del Interior

Núm. 61.775

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la atención de determinadas necesidades derivadas de siniestros o catástrofes.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su inserción de la Orden de 31 de julio de 1989, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 194, de 15 de agosto de 1989, a continuación se incluyen las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4.º, apartado 1.2, línea segunda, donde dice: "... el párrafo 1.2 el artículo 3.º ...", debe decir: "... el párrafo 1.2 del artículo 3.º ...".

En el mismo artículo, apartado 1.3, donde dice: "a) El cónyuge supérstite o persona con quien conviva", debe decir: "a) El cónyuge supérstite o persona con quien conviviera el fallecido".

En el artículo 5.º, apartado 1, donde dice: "Ayudas o familias...", debe decir: "Ayudas a familias...".

En el mismo artículo, apartado 2.3.2, donde dice: "Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por la persona que haya efectuado los gastos o sufrido los daños y perjuicios", debe decir: "Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre".

Al final del artículo 5.º deben incorporarse el párrafo y apartados que a continuación se transcriben:

3. Pago a personas físicas o jurídicas de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por su colaboración en actuaciones de emergencia.

3.1. Relación informada por el delegado del Gobierno, gobernador civil o director general de Protección Civil, de las actuaciones de emergencia llevadas a cabo, con referencia a lo dispuesto por el órgano o autoridad que acordó el requerimiento de colaboración.

3.2. Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por la persona que haya efectuado los gastos o sufrido los daños y perjuicios."

En el artículo 10, apartado 1, donde dice: "Las particulares...", debe decir: "Las de particulares...".

En el artículo 13, línea cuarta, donde dice: "... mediante la normalización ...", debe decir: "... mediante la formalización ...".

(Del "BOE" núm. 198, de 19 de agosto de 1989)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 58.488

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Carlos Jiménez Amador, con domicilio en la calle San Agustín, núm. 16, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 5 del pasado mes de marzo, a las 2.15 horas, encontrándose el expedientado en el estacionamiento del Mesón el Conde, sito en la N-232, Km. 246, al proceder a su identificación le fueron ocupados del interior del vehículo un puñal de 20 centímetros de hoja y 10 centímetros de mango, una navaja de 15 centímetros de longitud de hoja y 10 de mango, tres bastones de bambú de 86 centímetros de longitud con una pieza de hierro acoplada en un extremo de 10 centímetros, y una vara de manguera de cable eléctrico de 1,30 metros, forrada y con una pieza de hierro acoplada en un extremo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 148, de 29 de junio de 1989, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en su defensa;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre

de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la disposición final 1.ª.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 6.º.1.f) dispone como armas prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, perforados o estriados y las navajas llamadas automáticas, y en su apartado i) prohíbe la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen también una infracción del artículo 6.º.1.h) del Reglamento de Armas al establecer como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato (con o sin púas), los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Carlos Jiménez Amador una sanción de 20.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 28 de julio de 1989. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 58.489

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Jesús Hernández Doya, con domicilio en el barrio Oliver, Casas del Ayuntamiento, núm. 25 (parcela), de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado en la calle Rodrigo Rebolledo, esquina Doctor Iranzo, de esta capital, le fue ocupada al expedientado una navaja automática de 11 centímetros de hoja;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 162, de 15 de julio de 1989, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la disposición final 1.ª.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º.1.f) del Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Jesús Hernández Doya una sanción de 15.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos del Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la

fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Como quiera que ha resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de julio de 1989. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 59.919

Ha solicitado don Pedro Cabeza Drona, en representación de Industrias Mecánicas Garcy, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller mecánico, en polígono San Valero, nave 76.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.920

Ha solicitado Anlop, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de mecanizado de piezas, en polígono Malpica-Santa Isabel, parcelas núms. 9-10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.921

Ha solicitado don Javier Martínez Caballero, en representación de Automóviles Artigas, licencia de instalación y funcionamiento de almacén de repuestos, exposición y venta de automóviles, en calle Hermanos Pinzón, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.922

Ha solicitado don Alfredo Carrascón Maestu, en representación de Zirronio Aragón, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén, exposición y venta de material de construcción y cerámica, en carretera de Logroño, Km. 7,400.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.923

Ha solicitado doña María-Isabel Sáez Núñez licencia de instalación y funcionamiento de peluquería, en calle Miguel Servet, 86.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.924

Ha solicitado Tecnología del Corte, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de industria transformadora de chapa fina (corte y plegado), en carretera de Castellón, Km. 10, polígono Prydes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.925

Ha solicitado don Antonio Guardia Artigas licencia de instalación y funcionamiento de obrador de chacinera con venta al público, en calle Juan José Gárate, 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.926

Ha solicitado don Arturo García, en representación de don Pablo Dionis Monge y otro, licencia de instalación y funcionamiento de almacén de tejidos, en calle Alejandro Bell, 13 (polígono Cogullada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.927

Ha solicitado don Juan-Carlos Serrano Teller licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, en calle Silvestre Pérez, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 60.257

Ha solicitado Despar Hermanos Tabares, S. C., la instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación, en calle Mariana Pineda, número 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 61.147

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de junio de 1989, la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana, relativa a la unidad de actuación J-3, se somete a información pública durante un mes, a efectos del artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calatayud, 11 de agosto de 1989. — El alcalde.

LECERA

Núm. 61.489

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneración de personal, 6.705.973.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.245.752.
 3. Intereses, 50.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.762.566.
 6. Inversiones reales, 16.361.298.
 8. Variación de activos financieros, 26.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 17.513.
- Total gastos, 34.169.102 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.000.000.
 2. Impuestos indirectos, 1.271.445.
 3. Tasas y otros ingresos, 6.735.966.
 4. Transferencias corrientes, 9.283.947.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.375.128.
 7. Transferencias de capital, 10.419.516.
 8. Variación de activos financieros, 80.100.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.000.
- Total ingresos, 34.169.102 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lécera, 21 de agosto de 1989. — El alcalde.

LECERA

Núm. 61.490

Plantilla de personal de esta Corporación municipal aprobada para el año 1989:

a) Funcionarios de carrera:

Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Un operario de servicios múltiples, grupo E, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales.

b) Personal laboral fijo:

Un auxiliar administrativo.

Lécera, 21 de agosto de 1989. — El alcalde.

MALUENDA**Núm. 61.493**

El Ayuntamiento Pleno, el día 9 de agosto de 1989, aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de pavimentación de camino del Batán, calzada lateral carretera de Daroca y calles de Santa Teresa y La Muralla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Maluenda, 10 de agosto de 1989. — El alcalde.

SALILLAS DE JALÓN**Núm. 60.951**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 3.476.978.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.444.760.
 6. Inversiones reales, 4.018.944.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Total gastos, 12.340.682 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.500.000.
 2. Impuestos indirectos, 350.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.038.004.
 4. Transferencias corrientes, 3.650.436.
 5. Ingresos patrimoniales, 330.296.
 7. Transferencias de capital, 3.471.946.
- Total ingresos, 12.340.682 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Salillas de Jalón, 21 de agosto de 1989. — El alcalde.

TARAZONA**Núm. 61.342**

En relación con la convocatoria de concurso-oposición para la contratación del puesto de trabajo de director-monitor del polideportivo, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución número 299 de 1989, que dice:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la contratación del puesto de trabajo de director-monitor del polideportivo, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, quedando de la siguiente forma:

Admitido: Antonio-Tomás Peña Ardid.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal calificador del concurso-oposición, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José-Luis Moreno Lapeña, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y don Ernesto Cuevas Jimeno, como suplente.

Vocales: Don José-Luis Marcellán Uriz, técnico designado por el presidente de la Corporación, como titular, y don Jesús C. Terrado Sánchez, como suplente; doña Mercedes Lardiés Ruiz, técnica de Administración general del Ayuntamiento, como titular, y don Francisco-Javier Baños Albericio, como suplente; don José-María Cantero Cabeza, en representación de la Diputación General de Aragón, como titular, y don Manuel Casanova Larrayad, como suplente, y don Isidro Alvarez Alvarez, en representación de los trabajadores, como titular, y don Alejandro Rincón González de Agüero, como suplente.

Secretario: Doña Nieves Navarro Pardos, secretaria de la Corporación, como titular, y doña María-Pilar Casado Valer, como suplente.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar el día 11 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Cuarto. — En el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las recusaciones a que hubiera lugar contra los miembros del tribunal. Si

transcurrido este plazo no existieran reclamaciones ni recusaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Tarazona, 22 de agosto de 1989. — El alcalde.

TARAZONA**Núm. 61.787**

Esta Alcaldía-Presidencia, por resolución número 288 de 1989, de fecha de hoy, y en relación con la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración general, de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, ha resuelto:

Primero. — Designar el tribunal calificador de la oposición, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José-Luis Moreno Lapeña, alcalde-presidente, como titular, y don Ernesto Cuevas Jimeno, como suplente.

Vocales: Doña Carmen Crespo Rodríguez, en representación de la Diputación General de Aragón, como titular, y doña Victoria Rodríguez Cativiela, como suplente; don Antonio López Raluy, en representación de la Delegación Territorial del Instituto de Estudios de Administración Local, como titular, y doña Margarita Revillo Pinilla, como suplente, y don Miguel Segura Moreno, funcionario de la Corporación, como titular, y don Rafael Pérez Pascual, como suplente.

Secretario: Doña Nieves Navarro Pardos, secretaria de la Corporación, como titular, y doña María-Pilar Casado Valer, como suplente.

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* podrán presentarse las recusaciones a que hubiera lugar contra los miembros del tribunal. Si transcurrido este plazo no existieran recusaciones, la composición del tribunal se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tarazona, 10 de agosto de 1989. — El alcalde.

TAUSTE**Núm. 61.785**

Por la Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1989, cumpliendo el quórum que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron aprobados los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 1989:

Recogida de basuras, por un importe total de 6.094.870 pesetas.

Servicio de alcantarillado, 13.582.811.

Entrada de vehículos, 1.103.650.

Reserva paso de vehículos, 210.000.

Tenencia de perros, 28.200 pesetas.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en la Intervención municipal por el plazo de un mes, a los efectos determinados en los artículos 108 y 113.3 de la citada Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículos 192 y 206 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 25 de agosto de 1989. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

TORRELAPAJA**Núm. 61.495**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 2.300.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Torrelapaja, 22 de agosto de 1989. — El alcalde.

URRIES**Núm. 60.697**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 465.827.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.651.510.
 6. Inversiones reales, 1.500.000.
- Total gastos, 4.617.337 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 377.500.
2. Impuestos indirectos, 356.013.
3. Tasas y otros ingresos, 43.500.

4. Transferencias corrientes, 1.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.440.324.
7. Transferencias de capital, 1.200.000.

Total ingresos, 4.617.337 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Urriés, 13 de agosto de 1989. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 61.151

Aprobados por esta Corporación expedientes de suplementos de crédito números 1 y 2, en el presupuesto del presente ejercicio, por un importe de 4.500.000 pesetas y por 19.743.467 pesetas, respectivamente, se exponen al público por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Zuera, 21 de agosto de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 53.279

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio (pieza separada de justicia gratuita de la actora), bajo el número 285 de 1989-N, a instancia de Ana do Anxos Machado, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, Manuel Conçalves do Rios, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 11 de julio de 1989, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Ana do Anxos Machado el derecho de justicia gratuita en autos de divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 53.972

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 602 de 1989, a instancia de Esther Sanz Monzón, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra su esposo, Francisco Martín Arcusa, que se encuentra en ignorado paradero, al cual por medio del presente se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.026

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 984 de 1989, tramitado en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de junio de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre hurto, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José-María Belmonte Capel, y denunciado, César-Antonio Cortés Maraños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a César-Antonio Cortés Maraños, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que reintegre a José-María Belmonte Capel la cazadora sustraída, o que le indemnice su valor en la cuantía que sea peritada en ejecución de sentencia.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmado.)

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación, sirviendo igualmente de notificación a César-Antonio Cortés Maraños, en ignorado paradero.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 55.565

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 991 de 1988, sobre daños en accidente de circulación, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Manuel Serrano Bonafonte y compañía Euromutua, y como denunciados, Pedro Navarro Vargas y Enriqueta Navarro Vargas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Navarro Vargas, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, en caso de impago, un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción que dejare de satisfacer, pago de las costas procesales e indemnizar a Manuel Serrano Bonafonte en la cantidad de 10.080 pesetas, más los intereses legales de la misma. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Enriqueta Navarro Vargas. Comuníquese a la Jefatura Provincial de Tráfico que el condenado carecía de seguro obligatorio, así como de permiso de conducir.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta Gómez.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Navarro Vargas y a Enriqueta Navarro Vargas, expido y firmo la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 55.566

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 749 de 1989, sobre estafa, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Francisco-Javier González Collado, y como denunciado, Rafael López Marco, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael López Marco, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que indemnice a Carlos-Javier González Collado en la cantidad de 15.000 pesetas o devuelva las tres películas de vídeo.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta Gómez.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael López Marco, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 55.567**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 1.441 de 1988, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante perjudicado, Vicente Oliver Jiménez; como denunciados, José-Antonio Casorrán Porroche y Lorenzo Giménez Clavería; como responsable civil subsidiario, Silverio Giménez, y como responsable civil directa, la compañía Caser, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Giménez Clavería, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción, más el pago de las costas procesales, represión privada, privación de la posibilidad de obtener el carnet de conducir por un mes e indemnizar a José-Antonio Casorrán Parroche en 12.880 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiario a Silverio Giménez Giménez, y, firme la presente, póngase en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico que el conductor carecía de la correspondiente licencia y del seguro obligatorio del ciclomotor.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta Gómez.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Lorenzo Giménez Clavería, expido y firmo la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 54.363**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.681 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de julio de 1989. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por apropiación indebida, contra Benito Báguena Isiegas, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Benito Báguena Isiegas, con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Benito Báguena Isiegas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 53.575**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.808 de 1988, contra Antonio Corpa de la Fuente, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme, 5.000 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Corpa de la Fuente, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 53.576**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.265 de 1988, contra Miguel-Angel Ferrer Campayo, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Indemnización a Marta-Blanca Ferrer Aedo, 24.000 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel-Angel Ferrer Campayo, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 53.963**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 720 de 1988 ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — José-Emilio Pirla, juez del Juzgado de Distrito número 8. — Zaragoza a 12 de julio de 1989. — Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por Soroya Iglesias Ferreiro recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, el cual se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. señor magistrado-juez de Instrucción del Juzgado decano de esta ciudad, y previo emplazamiento del ministerio fiscal y de las partes para que en término de cinco días acudan a usar de su derecho ante dicho Juzgado superior, elévense al mismo las actuaciones acompañadas de atento oficio y librese oficio al *Boletín Oficial de la Provincia*, para emplazamiento de Juan-Concepción Carmona Cabello.

Lo acuerda y rubrica su señoría, de que doy fe. — José-Emilio Pirla. — Inés Lafuente.» (Rubricados.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación y emplazamiento a Juan-Concepción Carmona Cabello, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 54.358**

En juicio de faltas número 1.931 de 1988, seguido en este Juzgado por presunta estafa, siendo implicados José-Antonio Ronda Villalva y José-Javier Alonso García, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, a los inculcados expresados:

Indemnizaciones, 1.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los expresados condenados, expido la presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

PINA DE EBRO**Notificación de sentencia****Núm. 53.025**

Doña Carmen Híjar Cardona, secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro;

Da fe y testimonio: Que en el legajo de sentencias penales de este Juzgado aparece la siguiente sentencia dictada en juicio de faltas número 77 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En Pina de Ebro a 19 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre daños por imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; el denunciado, señor Chueca Arriazu, y el letrado señor Mata de Antonio, en representación y defensa de su responsable civil señor García Aznar, no asistiendo al acto el denunciado señor Fernández Franco y su responsable civil, Rosario Núñez Mariñas, he decidido absolver y absuelvo a Juan Fernández Franco y a José-Luis Chueca Arriazu, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Juan Fernández Franco, con último domicilio conocido en avenida Berdona Berviana, 73, de La Coruña, y a Rosario Núñez Mariñas, con domicilio en avenida Epenex, 15.1024, Ecublens VD, Suiza, expido la presente en Pina de Ebro a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 54.356**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 101 de 1989, seguidos a instancia de Santos Valle Villuendas, contra Ferrallados Ortín, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 12 de julio de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ferrallados Ortín, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 76.592 pesetas de principal, según sentencia de 8 de mayo de 1989, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Ferrallados Ortín, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 54.781**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 105 de 1989, seguidos a instancias de Ana Rodrigo Molino y otros, contra Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. L., se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 17 de julio de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 154.431 pesetas de principal, según sentencia de 10 de abril de 1989, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Cooperativa Aragonesa del Zapato Aragonés, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 54.418**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 79 de 1988, a instancia de Laura Borao López, contra Pokimolt, S. A., sobre despido, en ejecución número 102 de 1988, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lázaro Miguel. — Zaragoza a 17 de julio de 1989. — Dada cuenta, y habiendo transcurrido el plazo legal concedido a la deudora para ejercitar el derecho que le asiste, sin haber pagado la deuda, librando los bienes, ni presentado persona que mejore la postura, se aprueba el remate en la cantidad de 91.000 pesetas, a favor de Carlos Izquierdo Andrés, cuyos bienes le son adjudicados definitivamente con facultad de ceder a tercero. Librese certificación al rematante al objeto de que proceda al pago del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, advirtiéndole que no se le dará orden de entrega al depositario mientras no se acredite el pago del citado impuesto. Déjese en los autos constancia de la entrega de la certificación por medio de diligencia. Y toda vez que no se cubre con el precio del remate las responsabilidades exigidas a la deudora, requiérase a la acreedora para que en término de cinco días señale nuevos bienes sobre los que trabar embargo, advirtiéndole que en caso contrario se archivarán los autos sin más trámite. Hágase entrega a la ejecutante del resto del principal perseguido, cuyo importe asciende a 88.822 pesetas.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pokimolt, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 54.419**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 345 de 1989, a instancias de María-Antonia Bosque Sevilla y Concepción Villa López, contra el Instituto Zaragozano de Enseñanzas Profesionales, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas formuladas por los actores contra el Instituto Zaragozano de Enseñanzas Profesionales, S. A., debo declarar y declaro improcedentes los despidos y condenar, como condeno, a la empresa a la readmisión de las actoras en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, entendiéndose en otro caso que opta por la readmisión, a satisfacerles la suma de 253.769 pesetas a María-Antonia Bosque Sevilla y 112.313 pesetas a Concepción Villa López, y en ambos casos al abono de los salarios no percibidos desde el 15 de mayo de 1989 hasta el día de la referida notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instituto Zaragozano de Enseñanzas Profesionales, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 54.347**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos 90 de 1989, seguidos a instancia de Lucía Gómez García, contra Tapicerías del Ebro, S. A., sobre cantidad, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 10 de mayo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada a pesar de estar citada en forma legal, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Tapicerías del Ebro, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 206.801 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tapicerías del Ebro, S. A., que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 54.348**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos 80 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Jorge Yus Ortín, contra Nuclima, S. A., aparece dictada la sentencia "in voce" número 45 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 10 de mayo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el actor, no haciéndolo la parte demandada, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Nuclima, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 270.568 pesetas, más el 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nuclima, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 54.349

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos 52 de 1989 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1989. — El ilustrísimo señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 52 de 1989, seguido a instancia de don Modesto Gracia Arqué, letrado representante de Carlos Ibáñez Lacal, y otros quince más, contra Calzados Gregorio, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa Calzados Gregorio, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los mismos, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Carlos Ibáñez Lacal, 164.922 pesetas; a Antonio Cobos Dito, 154.860; a Jesús-Manuel Utrilla Pueyo, 132.714; a Valentín Gregorio Roy, 153.780; a César Ochoa Arqué, 161.253; a Francisco Asensio Marín, 132.797; a Angel Hernández Fajardo, 192.994; a Javier Cardiel Compaired, 129.601; a Dulcinea Gracia Gaspar, 139.594; a Miguela Rams Salvado, 134.270; a María-Jesús Gracia Cebollada, 134.270; a María-Carmen Berges Clemente, 126.220; a Mercedes Sánchez López, 127.257; a María-Azucena García Rodríguez, 129.919, y a Rosa-Blanca García Rodríguez, 129.919 pesetas, más el 10 % a cada uno de ellos en concepto de recargo por mora, y además, a Antonio Albero Sancho, 136.280 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndoles de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Calzados Gregorio, S. A., que se halla en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación**

Núm. 54.352

En ejecución número 89 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de María del Carmen Elgarrista Iso, contra Javier-Andrés Rodríguez García, en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En Zaragoza a 1 de junio de 1989...

Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante María del Carmen Elgarrista Iso y la empresa demandada Javier-Andrés Rodríguez García, condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 412.500 pesetas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Javier-Andrés Rodríguez García, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación**

Núm. 54.354

En ejecución número 116 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancias de Francisco-Jesús Amo Aznar y otros, contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 12 de julio de 1989. — Dada cuenta, se despacha ejecución contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 124.109 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 53.285

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 64 de 1988, que se tramitan en este Juzgado, sobre despido, a instancias de Antonio Moros Palacín y otros, contra Industrias Sema, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 6 de julio de 1989. — Dada cuenta, procédase a la peritación del derecho de traspaso correspondiente a la nave industrial inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza), en el tomo 1.230 de Alhama, libro 36, folio 244, finca 2.597, como de la propiedad de Prefabricados Stub, S. A., cuyo derecho de traspaso fue embargado por este Juzgado en providencia de 4 de noviembre de 1988, y se deja sin efecto el acuerdo relativo a librar mandamiento al Registro de la Propiedad de Ateca, a los fines de anotación de dicho embargo. Al objeto de práctica de la peritación de referencia podrán las partes designar un perito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, con la advertencia de que transcurrido que sea aquél se les tendrá por conformes con el que se nombre de oficio.

Notifíquese a las partes y a los interesados que constan en providencia de 30 de diciembre de 1988, en sus domicilios o en forma edictal, según proceda.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Industrias Sema, S. A., y Prefabricados Stub, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial